



Estimado Presidente,

Con motivo de la publicación el pasado 15 de diciembre de 2016, de la Ley 6/2016 de 21 de noviembre de 2016, por la que se ordena el ejercicio de las Profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid, queremos informarte desde la Federación de Tenis de Madrid y concretamente desde el Área de Docencia, cómo afecta, de forma general, en la enseñanza del tenis.

Queremos aclarar que la razón fundamental de esta Ley es garantizar la defensa de los derechos de los deportistas consumidores y usuarios de servicios deportivos, protegiendo la seguridad, la salud y los intereses económicos de los mismos. Se considera que el deporte tiene una influencia muy positiva en la salud de los ciudadanos en general y en la educación de los jóvenes en particular, de ahí la importancia de regular un sector tan importante para la sociedad.

Esta Ley define las profesiones del deporte, precisando las funciones y actividades profesionales de cada una de ellas, explicitando los títulos académicos que son precisos para poder ejercer dichas profesiones. También hay que decir que es una Ley que no pretende dejar fuera del mercado laboral a los profesionales del tenis que, no reuniendo los requisitos necesarios, diplomas o certificados de profesionalidad, acrediten de forma fehaciente (mediante contrato de trabajo, epígrafe de alta en autónomos o certificado de vida laboral), una experiencia suficiente que garantice el desempeño de sus funciones.

Desde la FTM creemos que es una Ley trascendental, que marcará un antes y un después, que va a influir muy positivamente en el desarrollo de nuestro deporte, que va a contribuir a mejorar significativamente la calidad de los servicios de la enseñanza del tenis y va a dignificar de forma importante la profesión.

A continuación, vamos a explicar de forma resumida los aspectos más relevantes de la Ley:

Derechos de los consumidores

Los consumidores, usuarios y deportistas, en la prestación de los servicios deportivos que reciban, tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir unos servicios adecuados a las condiciones y necesidades personales de acuerdo con el estado de los conocimientos científicos de cada momento y con los niveles de calidad y seguridad que se establezcan.
- b) Al respeto de su personalidad, dignidad e intimidad.
- c) A disponer de información suficiente y comprensible de las actividades físico-deportivas que vayan a desarrollarse.
- d) A recibir una prestación de servicios deportivos que no fomente prácticas deportivas que puedan resultar perjudiciales para la salud.
- e) A que los profesionales de los servicios deportivos se identifiquen y a ser informados sobre su profesión y cualificación profesional.
- f) A la igualdad de trato y oportunidades, independientemente de su identidad y orientación sexual, edad, capacidad funcional, cultura, etnia o religión.



g) A que en los contratos que celebren se reflejen los derechos de los deportistas, consumidores y usuarios de servicios deportivos, así como los deberes del personal que presta los servicios deportivos a los que se hace referencia en esta Ley.

El artículo 24 de la Ley, establece que para el ejercicio de las profesiones reguladas, se precisa del oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra la posible indemnización por los servicios deportivos realizados.

Profesiones del deporte

Se reconocen como Profesiones del Deporte y se ordenan en la presente Ley las siguientes:

- Monitora Deportiva/Monitor Deportivo.
- Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo.
- Preparadora Física/Preparador Físico.
- Directora Deportiva/Director Deportivo.
- Profesora/Profesor de Educación Física.

La Monitora Deportiva/Monitor Deportivo es todo aquel profesional del deporte que desempeña las actividades y funciones de iniciación e instrucción deportiva, guía, animación deportiva y acondicionamiento físico básico grupal, no enfocadas a la competición deportiva.

La Entrenadora Deportiva/Entrenador Deportivo es todo aquel profesional del deporte que desempeña actividades y funciones de entrenamiento, selección, planificación, programación, control y evaluación a deportistas y/o equipos para la competición federada en la modalidad deportiva o especialidad correspondiente.

La Preparadora Física/Preparador Físico es todo aquel profesional del deporte que orienta su actividad profesional al asesoramiento, planificación, diseño, evaluación técnico-científica, desarrollo y ejecución de actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado al mantenimiento, desarrollo, mejora, optimización y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de las personas con el objetivo de mejorar su calidad de vida y su salud así como prevenir, reeducar, readaptar y reentrenar a aquellas con lesiones y patologías (diagnosticadas y/o prescritas por un médico), mediante actividades físico-deportivas y ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades.

La Directora Deportiva/Director Deportivo es todo aquel profesional del deporte que dedica su actividad profesional a la dirección, organización, coordinación, planificación, supervisión y evaluación de actividades físicas y deportivas y de los recursos humanos del deporte en un centro, servicio, instalación o entidad deportiva, tanto de titularidad pública como privada y siempre aplicando los conocimientos y las técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte, así como conocimientos instrumentales.

Profesora/Profesor de Educación Física es todo aquel profesional que dedica su actividad profesional a la enseñanza de la Educación Física en cualquiera de los niveles educativos previstos en la Ley de Educación en vigor. Su actividad profesional se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en su normativa específica.

Desde el Área de Docencia de la FTM estamos trabajando para adaptar la formación que se imparte en los diferentes títulos, a las necesidades que exige la Ley. También estamos



manteniendo reuniones con la RFET y con las diferentes Federaciones territoriales para coordinar de forma conjunta los posibles cambios que se puedan producir en los cursos de formación y para unificar criterios a nivel nacional. Esto no significa que se vayan a producir cambios significativos en los contenidos y exigencia de los cursos, ya que, en la actualidad, se están impartiendo unos cursos de formación muy sólidos que se adaptan perfectamente a las exigencias de la Consejería de Educación y la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid. El calendario de cursos lo podréis encontrar en la web de la FTM (Área de Docencia), en el siguiente enlace: <http://www.ftm.es/export/sites/default/.galleries/docencia-descarga/5-Calendario-cursos-2017-3.pdf>

Recordamos los cursos de formación que se imparten hasta el momento en la FTM:

- **Monitor de Tenis (Nivel-1).**
- **Entrenador de tenis (Nivel-2).**
- **Profesor de tenis (Nivel-3).** En la actualidad no se imparte por falta de demanda, pero en un futuro próximo lo desarrollaremos.
- **Instructor de tenis.** Este es un diploma federativo que centra sus competencias en la enseñanza del tenis exclusivamente de niños pequeños y bajo la supervisión de un monitor. Cuando la Ley entre en vigor, este diploma por sí solo, no será suficiente para poder desarrollar la actividad docente en la iniciación, ya que este curso no reúne los requisitos mínimos requeridos por la Ley en cuanto a contenidos y número de horas de formación.
- **Curso de Preparación Física en Tenis.** Este es un diploma federativo que, por sí solo, tampoco tendrá una validez oficial para trabajar. Este curso tiene como objeto mejorar los conocimientos específicos de la preparación física en el tenis de aquellos profesionales que quieran aumentar sus conocimientos en la materia.

Informaros también que se ha creado una sección dentro del Area de Docencia, en donde su Director, José Antonio Aparicio, informará a todos los técnicos e interesados de las dudas que tengan referente a la nueva Ley del Deporte, debiendo contactar a través del correo electrónico docencia@ftm.es .

Os mantendremos informados a través de la web de la FTM de las novedades que se produzcan en cuanto al desarrollo de la nueva Ley de regulación de las Profesiones del Deporte, especialmente de aquellas que nos afecten más directamente.

Os enviamos en un documento PDF adjunto, la ley publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 15 de diciembre de 2017.

El contenido de esta carta es de vital importancia, por lo que te rogamos se la hagas llegar a las personas interesadas y técnicos titulados, pudiendo de esta manera tener la información de la nueva Ley.

Recibe un cordial saludo,

José Antonio Aparicio
Director de Docencia de la FTM